



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ABRIL DE 2023

No. 1080

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan beneficios fiscales a favor del proyecto denominado “La Mariscal” a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 3

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de la inscripción y actualización del registro de concursantes de obra pública del Gobierno de la Ciudad de México” 6

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Comisión para la Reconstrucción

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Modificación al Plan integral para la reconstrucción de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2023, en su Tomo Bis 11

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del “Programa para el bienestar en unidades habitacionales, 2022” 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento de la mujer contrerense”, para el ejercicio 2023 25

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 41
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la acción social “Escuelas para la vida 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 30 de agosto de 2022 44

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número DGOIV/LPN/017/2023.- Convocatoria 005.- Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de arquitectura e ingeniería en planta trituradora de residuos producto de la construcción 46
- ♦ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitaciones Públicas números 300001072-15-2023 y 300001072-16-2023.- Convocatoria 04.- Adquisición de material eléctrico y electrónico y material de construcción y reparación, así como el servicio para la realización de eventos integrales 49
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/022/2023.- Adquisición de herramientas 50

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 6, 9 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 32, 33, 34 y 38 BIS de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y Lineamientos Para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de octubre de 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO DE LA MUJER CONTRERENSE” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

- 1.1 Nombre: “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”
- 1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)
- 1.4. Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género. (Ejecución)

2. Alineación Programática

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Constitución de la Ciudad de México:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

Derecho a la autodeterminación personal Derecho a la integridad

Derechos sexuales

Derechos reproductivos

Derecho a defender los derechos humanos Acceso a la justicia

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Derechos a la vida digna

Artículo 11 Ciudad incluyente Grupos de atención prioritaria Disposiciones comunes Derechos de las mujeres Derechos de las víctimas

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Capítulo Séptimo De Los Programas De Desarrollo Social

Programa de Gobierno 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos Tema Derechos Humanos

3. Diagnóstico y Prospectiva

Antecedentes

Este programa tiene como antecedente directo, la acción institucional “Empoderamiento a la Mujer Contrerense”, ejecutado en el ejercicio fiscal 2022 en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en donde benefició a 1,020 mujeres facilitadoras en materia de prevención de la violencia, que transmitieron la cultura de la “No Violencia” hacia las mujeres a su comunidad.

En 2019, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México operó el programa social “Red de Mujeres por la igualdad y la no violencia”. El objetivo general del programa social fue promover el conocimiento, ejercicio activo y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, a través de su participación y organización. Aunque en 2020 el programa dejó de operar, éste se retomó y en 2021 se llevó a cabo la acción social “Red de Mujeres en Alerta por Ti”.

3.2 Identificación del Problema Público Prioritario

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población. La población total de La Magdalena Contreras en 2020 fue 247,622 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, de este porcentaje el 76.41% de las mujeres se encuentran en un rango de edad entre los 10 y los 69 años.

De acuerdo con los datos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), en la Ciudad de México 79.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida y 52.6 por ciento ha enfrentado violencia de pareja. Asimismo, en los últimos 12 meses en el ámbito familiar, 7.9 por ciento enfrentó violencia emocional; 3.1 por ciento, violencia física; 1.1 por ciento, violencia sexual; y 2.5 por ciento enfrentó violencia económica o patrimonial.

Del total de mujeres de 15 años y más que fueron violentadas por su pareja a lo largo de la relación, sólo 23.4 por ciento solicitó apoyo a alguna institución y/o presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, mientras que 76.5 por ciento no solicitó apoyo a ninguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad. Estos datos dan cuenta de la cifra negra en estos delitos.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), entre 2019 y 2021 las denuncias de delitos relacionados con violencia contra las mujeres por razones de género se incrementaron. Las denuncias por violencia familiar aumentaron 35.19 por ciento (25,775 denuncias en 2019 y 34,846 denuncias en 2021) y por violación simple, 12 por ciento. La mayoría de las violaciones ocurrieron al interior de un domicilio y fueron perpetradas por un familiar o conocido; las denuncias por violación equiparada aumentaron 537 por ciento con relación a 2018.

De acuerdo con datos de la Encuesta Sobre Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, en la Ciudad de México, 86 de cada 100 mujeres no se sienten seguras.

De acuerdo con datos del SESNSP, el 2021, fue el año más violento para las mujeres en México, registrando 1006 feminicidios y 2747 homicidios dolosos, ese mismo año, también se rompió récord en el delito de violación sexual al alcanzar 21,188 denuncias, 4644 más que en el 2020.

De acuerdo con la Estadística de Defunciones Generales del INEGI, entre 2012 y 2016 han ocurrido 696 defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en la CDMX, de las cuales 1.6% de estas ocurrieron en La Magdalena Contreras.

La evolución de las tasas de defunciones por presunción de homicidio entre 2012 y 2016 en esta demarcación ha incrementado. En dicho período, la tasa de DFPH pasó de 1.58 defunciones por esta causa en 2012, a 3.16 defunciones por cada 100 mil mujeres en la demarcación en 2016.

Al igual que las DFPH, las defunciones femeninas por lesiones autoinfligidas (suicidios) contribuyen al estudio de la violencia física en la demarcación. En el período entre 2012 y 2016, es posible identificar un incremento en las defunciones por esta causa en La Magdalena Contreras, de una tasa de 0.79 suicidios por cada 100 mil mujeres en 2012, pasó a una tasa de 3.16 suicidios por cada 100 mil mujeres en 2016. A partir de 2014 la tasa de defunciones por esta causa en la demarcación es mayor que la registrada en el conjunto de la CDMX.

De acuerdo con la organización Semáforo Delictivo, uno de los delitos que más prevalecen en la demarcación es la Violencia Familiar, ya que ha repuntado sobre todo en los últimos años, así mismo, coloca a la demarcación entre los tres primeros lugares con mayor tasa de incidencia (delitos por cada 100 mil habitantes).

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito que cuenta con más carpetas de investigación en La Magdalena Contreras (considerando delitos en los que la principal víctima suele ser una mujer), es el delito de Violencia Intrafamiliar.

3.3 Justificación

En La Magdalena las cifras de violencia perpetrada contra las mujeres no son alentadoras. A pesar de los múltiples esfuerzos de distintos niveles de gobierno, sobre todo en el caso de violencia intrafamiliar, la violencia contra las mujeres sigue siendo un tema prioritario en la agenda.

La atención a este problema público es urgente y prioritario, pues es obligación del Gobierno, garantizar la seguridad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Ciudad de México y los diferentes instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el país, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la Convención Belém do Pará.

Si bien, existen un sin número de servicios para atender el problema planteado, hacen falta muchas más estrategias en aras de alcanzar la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este sentido, la Alcaldía La Magdalena Contreras en coordinación con distintas dependencias de todos los niveles de gobierno, estableció el compromiso firme de velar por la seguridad de las mujeres, y como uno de los ejes prioritarios de las estrategias planteadas, se encuentra la prevención a través de acciones de empoderamiento y capacitación.

Por ello, se plantea la creación del presente programa para, por un lado, ejecutar estrategias de prevención a través de la capacitación y el empoderamiento emocional, económico y social de las mujeres y por el otro, para promover la cultura de la no violencia hacia las mujeres y niñas.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Establecer acciones para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia contra las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de profesionales y mujeres con experiencia en trabajo territorial y comunitario.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Con la ayuda de profesionistas (en las áreas de medicina, derecho, psicología, trabajo social, ginecología y administración y finanzas), brindar servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento a las mujeres que así lo requieran en la Casa de la Mujer de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el pleno disfrute de sus derechos.

Con el apoyo de técnicos, profesores y talleristas, brindar distintos talleres de capacitación (en materias como capacitación para el empleo, desarrollo de habilidades, actividades físicas, entre otras que promuevan el empoderamiento emocional, económico y social) a mujeres y niñas en la Casa de la Mujer Contrerense y en territorio a través de brigadas comunitarias.

Capacitar a hasta 100 vacunadoras contra la violencia, en temáticas como perspectiva de género, protocolos para la atención de la violencia, corresponsabilidad en los cuidados, salud emocional, derechos humanos y organización comunitaria.

Promover la cultura de la No Violencia hacia las mujeres y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia a través de brigadas comunitarias en las colonias con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, con la ayuda de facilitadoras sociales (vacunadoras contra la violencia).

Otorgar apoyos económicos a las facilitadoras de servicios que permitan su empoderamiento emocional y económico.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

La población potencial del programa social son 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras, según el censo de población y vivienda 2020 del INEGI; lo que corresponde al 52.2% de la población total en la demarcación.

La población objetivo del Programa social son las 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria facilitadora de servicios del programa social es hasta 150 beneficiarios, quienes prestarán sus servicios en la Casa de la Mujer Contrerense y en las jornadas en territorio que se lleven a cabo.

Estos servicios, beneficiarán de forma directa a la población de mujeres de la demarcación a través de capacitaciones, talleres, asesorías y acompañamiento, entre otros.

6. Metas Físicas

Otorgar capacitación de mínimo 4 horas por semana, durante 2 semanas y divididas en 2 grupos a 100 mujeres (vacunadoras contra la violencia) en temas relacionadas con la Erradicación de la Violencia, Derechos de las Mujeres, sensibilización, Marco normativo para la atención de la violencia, entre otros.

Brindar transferencias monetarias hasta 150 mujeres facilitadoras de servicios que brindarán atención al 50% de la población femenina de entre los 10 y los 69 años con alguno de los servicios que brindarán las facilitadoras de servicios. Lo que representa el 38.20% de la población total de mujeres y el 19.95% de la población total de la demarcación. Debido a la naturaleza y población objetivo del programa, se considera necesario que la población beneficiaria será únicamente de mujeres

Otorgar transferencias monetarias a las mujeres facilitadoras (es) de servicios de la siguiente forma:

5 capacitadoras

15 profesionistas

25 talleristas

5 coordinadoras territoriales

100 vacunadoras contra la violencia

En concordancia con el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento, y toda vez, la cobertura del programa no puede alcanzar el 100% de la población, los facilitadores de servicios se elegirán atendiendo los criterios de focalización territorial priorizando a quienes habiten en las zonas con más bajo índice de desarrollo social.

Las mujeres facilitadoras capacitadoras, tendrán como funciones las siguientes:

Impartir capacitación de mínimo 4 horas por semana, durante 2 semanas a 100 mujeres vacunadoras contra la violencia.

Elaborar y ejecutar talleres de capacitación adecuados a la temática de prevención de la violencia contra la Mujer. ejercicio de los derechos y promoción de la perspectiva de género.

Brindar acompañamiento en los talleres de capacitación dirigido a las mujeres vacunadoras

Elaborar informe de los talleres de capacitación realizados.

Las mujeres facilitadoras de servicios profesionistas, tendrán como funciones las siguientes:

Brindar asesoría y acompañamiento en el área de su experiencia a las usuarias de la Casa de la Mujer.

Programar y ejecutar de manera periódica (al menos 2 vez por mes), talleres o capacitaciones en su materia en sitio o en territorio de acuerdo a los informes que proporcionen las coordinadoras territoriales.

Las mujeres facilitadoras de servicios talleristas, tendrán como funciones las siguientes:

Programar y ejecutar talleres prácticos y capacitaciones de forma diaria que fomenten las habilidades de las usuarias de la Casa de la Mujer en materia de artes, oficios y actividades físicas.

Los talleres pueden ser: activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, electricidad, carpintería y cualquier otro que les permita a las mujeres desarrollar diferentes capacidades.

Elaborar y ejecutar estrategias de difusión de sus actividades a la comunidad.

Las mujeres facilitadoras coordinadoras territoriales, tendrán las siguientes funciones:

Coordinarán equipos de 30 mujeres vacunadoras verificando el cumplimiento de sus funciones.

Elaborar informes mensuales de las actividades de las vacunadoras.

Elaborar un diagnóstico de la situación territorial con base en los informes de las vacunadoras, con el fin de acercar los servicios de la Casa de la Mujer a las diferentes colonias de la demarcación en colaboración con las profesionistas.

Las mujeres facilitadoras vacunadoras contra la violencia tendrán como funciones las siguientes:

Realizar actividades de promoción de la cultura de la no violencia, ejercicio de los derechos y promoción de la perspectiva de género.

Participar en las brigadas territoriales de promoción de la cultura de la No Violencia contra las mujeres.

Informar de manera mensual a sus coordinadoras, de los alcances de metas y objetivos.

7. Orientaciones y Programaciones Presupuestales

El presupuesto total para este Programa Social es de \$6,450,000.00 (seis millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN).

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
5 Facilitadoras Capacitadoras	Transferencia Económica	1	\$30,000.00	Única (abril)	\$30,000.00	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN)
15 Facilitadoras Profesionistas	Transferencia Económica	9	\$11,111.11	Mensual (de abril a diciembre)	\$100,000.00	\$1,500,000.00 (un millón, quinientos mil pesos 00/100 MN)

25 Facilitadoras Talleristas	Transferencia Económica	9	\$5,555.55	Mensual (de abril a diciembre)	\$50,000.00	\$1,250,000.00 (un millón, doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)
5 Facilitadoras Coordinadoras Territoriales	Transferencia Económica	9	\$8,888.88	Mensual (de abril a diciembre)	\$80,000.00	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN)
100 facilitadoras Vacunadoras contra la violencia	Transferencia Económica	9	\$3,333.33	Mensual (de abril a diciembre)	\$30,000.00	\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 MN)

Se desglosará de la siguiente forma:

Este Programa contempla gastos de operación por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN) para equipamiento de las 100 vacunadoras contra la violencia.

Tipo de gasto	Presupuesto total
Equipamiento (chaleco, playera, gorra, cilindro y mochila del programa)	\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN)

El Programa social aportará al ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la promoción de la igualdad de derechos, cohesión e integración social, así como a la libre manifestación de sus ideas, organización en torno a ellas y la protección de datos personales; busca incidir en la reducción de la violencia que las mujeres viven de forma cotidiana, así como fortalecer la seguridad en sus comunidades.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los 60 días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Los interesados podrán solicitar información a la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género al tel. 5449 1258, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1. Requisitos

- Ser mayor de 18 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.2 de este documento.
- No ser beneficiario de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

- No proporcionar información o documentación falsa o apócrifa

8.2.2 Requisitos específicos

8.2.2.1 Adicionalmente al punto 8.2.1, las mujeres solicitantes “facilitadoras capacitadoras” deberán:

- Comprobar haber recibido formación académica en las carreras señaladas en el numeral 8.2.4
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado

8.2.2.2 Adicionalmente al punto 8.2.1, las solicitantes “facilitadoras de servicios profesionistas” deberán:

- Comprobar haber recibido formación académica en las carreras señaladas en el numeral 8.2.4.
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado

8.2.2.3 Adicionalmente al punto 8.2.1, las solicitantes “facilitadoras de servicios talleristas” deberán:

- Comprobar haber recibido formación académica o técnica en las académica en las carreras señaladas en el numeral 8.2.4
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado

8.2.2.4 Adicionalmente al punto 8.2.1, las solicitantes “facilitadoras coordinadoras territoriales” deberán:

- Comprobar haber recibido formación mínima técnica en las académica en las carreras señaladas en el numeral 8.2.4 • Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado

8.2.2.5 Adicionalmente al punto 8.2.1, las solicitantes “Vacunadoras contra la violencia” deberán:

- Manifiestar situación de pobreza. Mediante cuestionario socioeconómico
- Saber leer y escribir (solo para vacunadoras contra la violencia).

8.2.3. Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
- Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

8.2.4 Documentos específicos

Las facilitadoras coordinadoras territoriales, deberán presentar documento que compruebe experiencia de por lo menos tres años en el manejo y coordinación de grupos relacionados con los temas objeto del programa, así mismo respecto al comprobante de estudios será necesario, solicitar diplomas o constancias de las capacitaciones recibidas que comprueben la experiencia.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior, las mujeres solicitantes a ser facilitadoras capacitadoras, facilitadoras de servicios profesionistas, facilitadoras de servicios talleristas, facilitadoras coordinadoras territoriales deberán acreditar:

- Comprobante de estudios finalizados de nivel técnico superior o superior, título o cédula profesional
- Documento que compruebe la experiencia acorde a los perfiles de las licenciaturas en: derecho, medicina, psicología, trabajo social, administración, negocios internacionales, relaciones internacionales, rehabilitación y terapia física, arquitectura, ingeniería, contabilidad, diseño, informática, nutrición, tecnologías para la información, comunicación, odontología, enfermería, antropología social, ciencias políticas, economía, o cualquier otra que este relacionado con el empoderamiento y mejora del entorno físico, mental, social, económico de la mujer.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria.

Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

La elección de las mujeres facilitadoras beneficiarias se realizará conforme a lo señalado en el numeral 9 del presente documento.

8.3 Procedimientos de Acceso

- 8.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.
- 8.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género.
- 8.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales mujeres beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.
- 8.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.
- 8.3.5. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.
- 8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.
- 8.3.7. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.
- 8.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- 8.3.9. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
- 8.3.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.
- 8.3.11. Las mujeres solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Equidad y Género de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- 8.3.12. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las mujeres solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.
- 8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.
- 8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.
- 8.3.15. Una vez que las mujeres solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.
- 8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.
- 8.3.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.
- 8.3.18. A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.
- 8.3.19. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser mujeres beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

8.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria es trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
- Falta de cumplimiento de las metas propuestas.

8.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

- En cada uno de los apoyos disponibles, por la naturaleza del Programa Social, se priorizará a las solicitudes realizadas por el sexo femenino.
- Focalización territorial priorizando las solicitantes con domicilio en las colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

9.2 Idoneidad del perfil

9.2.1 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las mujeres solicitantes, profesionistas, capacitadoras, se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia	Más de 5 años	3 puntos	De 3 a 5 años	2 puntos	De 2 a 3 años	1 punto
Formación Académica	Maestría o especialización	3 puntos	Licenciatura	2 puntos	Preparatoria o carrera técnica	1 punto

Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto
---	----------------	----------	---------------	----------	---------------	---------

9.2.2 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las mujeres solicitantes talleristas y coordinadoras territoriales, se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia	Más de 5 años	3 puntos	De 3 a 5 años	2 puntos	De 2 a 3 años	1 punto
Formación Académica o técnica	Licenciatura	3 puntos	Carrera Técnica	2 puntos	Diplomado o similar	1 punto
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Desarrollo Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género otorgará un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género integrará los expedientes.
5. La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género revisará cada una de las solicitudes.
6. La Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género elaborará una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Desarrollo Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarias(os) a la Dirección de General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social informará a las mujeres calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2023, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Desarrollo Social se encargarán de procesar la documentación necesaria como hojas de solicitud y hojas de liberación de pagos, para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Desarrollo Social, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

La operación de la acción se llevará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PERIODO
Convocatoria (facilitadoras capacitadoras, profesionistas, talleristas, coordinadoras y vacunadoras)	Abril 2023
Capacitación a vacunadoras contra la violencia	Abril- 2023
Desarrollo de las actividades de profesionistas, talleristas y coordinadoras	Abril-diciembre 2023
Trabajo territorial vacunadoras contra la violencia	Al terminar la capacitación y hasta noviembre 2023
Entrega de resultados vacunadoras y evaluación del cumplimiento de metas	Diciembre 2023

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada se registrará, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban en el Programa social, llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites por realizar en el Programa social son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de facilitadoras (es) del Programa. Este sistema de datos contendrá la información de las actividades realizadas por las mujeres facilitadoras y el número de usuarios alcanzados por cada una de ellas.

Se establecerá un buzón de quejas y sugerencias para que las usuarias de los servicios que proporcionen las facilitadoras evalúen las actividades.

10.2.2. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Equidad y Género mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1. En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las mujeres derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las mujeres derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa.

13.1.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2.1. La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la referida Unidad administrativa con la colaboración de personal de la Dirección General de Desarrollo Social el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

13.2.2 La evaluación interna, considerará la información generada por el propio programa, tales como los registros administrativos de cumplimiento de metas y objetivos de las mujeres facilitadoras y las encuestas realizadas a las mujeres usuarias de los servicios.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las mujeres accedan a una vida libre de violencia.	Porcentaje de mujeres alcanzadas con el programa.	Población total de mujeres/población de mujeres alcanzada	Cobertura	porcentaje	trimestral	Grupos o etario	Base de datos del programa	JUD de Fortalecimiento a la Mujer	Riesgo Social	38.2 % de la población total de mujeres

Propósito	Incorporar acciones de fortalecimiento y prevención de la violencia.	Porcentaje de incorporación	Número de facilitadoras esperadas/número de facilitadoras incorporadas	Cobertura	porcentaje	Trimestral	Sexo	Base de Datos del programa	JUD de Fortalecimiento a la Mujer	Riesgo Social	100%
Componente	Brindar asesorías y consultas a mujeres en situación de violencia.	Porcentaje de asesorías brindadas.	Número total de asesorías o consultas programadas/Número de asesorías y consultas brindadas	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Grup o etario	Base de datos del programa	JUD de Fortalecimiento a la Mujer	Riesgo Administrativo	100%
Actividad	Realizar cursos y talleres.	Porcentaje de mujeres usuarias.	Número total de cursos y talleres programados/Número de asesorías y consultas brindadas	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Grup o etario	Base de datos del programa	JUD de Fortalecimiento a la Mujer	Riesgo Administrativo	100%

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

PARTICIPANTE
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA
FORMA DE PARTICIPACIÓN

MODALIDAD
ALCANCE

Mujeres beneficiarias del Programa Social
Evaluación
Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
No institucionalizada
Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023 con fecha 23 de marzo de 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2. Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4. La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5. En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 31 días de marzo del 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)